

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 26** *ORDEN de 31 de diciembre de 2009, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 30 de julio de 2009.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2009 o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio. Asimismo se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de

conformidad con el artículo 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 31 de diciembre de 2009.—El Consejero de Economía y Hacienda, PD de firma del Consejero de Economía y Hacienda (Orden de 4 de julio de 2008), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
4591	MANZANO SANCHEZ LUIS	06932804Y	149,88
32336	AUTOSER AUTOMOVILES SL	B82218504	521,07
36516	PRESAS TARANCON MARIANO	00030600X	112,90
41017	VICTORIO RUBIO MIGUEL	51917136H	140,91
45371	CASERO LOECHES JOSE LUIS	51987901N	102,24
55794	DIAZ MERINO MARIA LUISA	50313768A	156,73
60474	GARCIA CASTILLA TEODORO	04518193G	208,35
60647	LINARES HURTADO JOSE IGNACIO	00822693Y	200,82
62438	HERRANZ GONZALEZ DULCE NOMBRE MARIA	01895236J	74,51
64190	MARTINEZ MORAN PEDRO CESAR	07211286G	209,91
65334	SANCHEZ MARTINEZ LUIS	51622639J	163,05
68068	ONTORIA CARRILLO SARA	70053540W	235,97
68889	LOPEZ TREJO M ROCIO	52661064B	164,82
69306	VIZCAINO FERNANDEZ ANTONIO	08667297T	107,20
69768	GARCIA PALOMO SOFIA	50673853T	136,67
70100	ALONSO GUTIERREZ ANTONIO	07679214C	83,24
70197	MARTIL DE LA PLAZA IGNACIO	50680525W	262,55
70949	ZAMORANO PEREZ CECILIO	05588692Z	279,90
71184	WY SOCKI KANIONSKI SOFIA	01491894E	75,45
71964	PRADO RANEDO M ANGELES DE	18899754X	85,44
73944	EXPOSITO ESTEBAN ALEJANDRO	08963445T	134,53
74216	OJEA CASANOVA JAVIER	52478409E	153,27
75617	CANOSA PENABA MARTA	00325306V	254,99
75943	LAHUERTA GOMEZ M PALOMA	51336014Z	70,81
76340	ORDÓÑEZ HERNANDEZ PATRICIA	53452339V	135,71
78123	MOSQUERA GARCIA MARIA CELINA	01005539W	181,28
80399	COLMENAR VERDUGO JOSE MANUEL	50866050D	214,07
81475	RODRIGUEZ NUÑEZ ROSA MARIA	52094771R	94,15
IMPORTE TOTAL			4.710,42

(03/11.825/10)